



## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta relativa a la suplencia de la Gerencia del Centro Municipal de Informática (CEMI).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Aprobar que las funciones y competencias estatutarias de la Gerencia del O. A. Centro Municipal de Informática (CEMI) sean realizadas por suplencia, conforme al art. 13 LRJSP, por la Jefa de Departamento de Gestión de Proyectos Software del CEMI, D<sup>a</sup> A.P.P., en tanto se tramite la disolución del Centro Municipal de Informática (CEMI) acordada en sesión plenaria el día 21 de diciembre de 2023 o se produzca el nombramiento de un/a nuevo/a Gerente, debiendo en las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, constar esta circunstancia y especificar el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia, conforme al apartado 4 del citado art. 13 LRJP.*

*“**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Junta Rectora del Organismo en su próxima sesión ordinaria para su conocimiento y efectos oportunos.”*

### **Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de nueva versión del Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Universidad, Investigación e Innovación en Málaga; la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (expediente nº 1/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** La aprobación de la última versión del Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Universidad, Investigación e Innovación en Málaga; la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en*



Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, para practicar asiento de cancelación en la inscripción provisional del convenio citado en el Registro Municipal de Convenios y Protocolos.”

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE LA UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

*En Málaga, a fecha de firma electrónica*

**REUNIDOS**

*Don Miguel Briones Artacho, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.*

*Doña Ruth Susana Sarabia García, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.*

*Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*Se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de representación suficientes para el presente Convenio de Cooperación y a cuyos efectos*

**EXPONEN**

*Que la Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, expresa que la enseñanza es obligatoria y gratuita. Este compromiso es desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una educación que asegure el desarrollo de su personalidad y promueva el principio de la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, indicando en su Disposición Adicional Segunda que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

*En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, de*



*medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, otorgando a las Diputaciones Provinciales en su artículo 36, la asistencia a los Municipios en el establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos.*

*La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 3.3 que “La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica”, declarándola obligatoria y gratuita en el artículo 4.1.*

*La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su artículo 75.6 que “La Administración de la Junta de Andalucía en coordinación con la Administración local desarrollará planes de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar” El Decreto 155/1997, de 10 de junio, regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa y plantea que la Administración Local a través de los servicios municipales debe contribuir a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.*

*La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capítulo I, artículo 4, que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala «el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo...»*

*La mencionada Ley, en su artículo 24, cita que las «Administraciones Locales colaborarán con la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente en los programas de seguimiento del absentismo escolar...»*

*El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, aprobado por Desarrollo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 2003 incluye como uno de sus objetivos específicos el de formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.*

*Finalmente, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería establece, en su artículo 15, que “se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la competencia para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar”.*



*Que el absentismo escolar es un problema complejo en el que confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera de la escuela, y que están localizados en el entorno inmediato del alumno o alumna, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y de aprendizaje.*

*Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos. En función de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes.*

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** *El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la coordinación de esfuerzos y recursos entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga; la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.*

**Segunda.** *Los centros docentes en los que se desarrollarán las actuaciones derivadas del presente convenio para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar serán todos aquellos ubicados en el municipio de Málaga.*

**Tercera.** *El presente convenio tiene los siguientes objetivos:*

- a) *Prevenir y abordar los casos de absentismo apoyando a los equipos educativos en el tratamiento de los mismos y realizando el seguimiento de los planes de intervención educativa que desarrollen.*
- b) *Intervenir en los posibles casos de absentismo, sensibilizando y responsabilizando a las familias para que se impliquen en el proceso de enseñanza de sus hijos e hijas.*
- c) *Establecer las estrategias y recursos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de los mecanismos que erradiquen la desescolarización, el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos y alumnas.*
- d) *Potenciar la coordinación entre las distintas Administraciones, ya que dada la multiplicidad de factores que acompañan al absentismo escolar es necesario conseguir la mayor rentabilidad en las intervenciones, integrando las aportaciones de los servicios educativos, de los servicios sociales y otras entidades, con el fin de adoptar y desarrollar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se disponen.*



**Cuarta.** Los recursos disponibles para el desarrollo de este Convenio son los siguientes:

- a) *Por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga: Los Equipos Directivos y Docentes de los centros escolares, los tutores, los Orientadores de los Departamentos de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y los Servicios de Inspección Educativa, así como los servicios complementarios de la enseñanza.*
- b) *Por parte de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga: Las prestaciones, programas y recursos que al efecto se presten desde el Servicio de Acción e Inserción social y las prestaciones, programas y recursos con que cuenta el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, cuando el absentismo escolar se enmarque en un proyecto global de intervención para evitar una situación de desamparo.*
- c) *Por parte del Ayuntamiento de Málaga: Los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo escolar, como son, entre otros, los Equipos de Intervención Social (EIS), la Policía Local, el desarrollo de campañas informativas al respecto y los programas de formación.*

**Quinta 1.** Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar que estará formada por:

- a) *El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, o persona en quien delegue.*
- b) *La persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Educación del Ayuntamiento.*
- c) *La persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Derechos Sociales del Ayuntamiento.*
- d) *La persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento.*
- e) *El/La representante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado/a por el titular de la misma, de entre los miembros de la Inspección de Educación.*
- f) *El/La representante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.*
- g) *El/La responsable de los Servicios Sociales de la Ciudad de Málaga.*
- h) *Un director o directora de centros de Educación Primaria y un director o directora de centros de Educación Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar.*
- i) *Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por el/la Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.*
- j) *Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar.*



k) *Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.*

*2. Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la planificación, coordinación desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se vaya a reunir la Comisión Provincial de Absentismo Escolar.*

*3. La Comisión Municipal de Absentismo Escolar podrá funcionar de forma presencial o telemática, cuando así lo permitan las disponibilidades financieras y tecnológicas de las Administraciones Públicas, centros docentes y asociaciones señaladas en el apartado 1 de esta cláusula.*

*4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, el funcionamiento telemático de esta Comisión, en su caso, se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Sexta.** *1. En cada zona de intervención de cada uno de los Equipos de Orientación Educativa se constituirá, al menos, un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales Comunitarios y Policía Local que concretará y coordinarán en la localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.*

*2. Estos Equipos, que se reunirán periódicamente, deberán informar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.*

*3. Un miembro del Equipo de Orientación Educativa, designado por el coordinador o coordinadora del mismo, coordinará el funcionamiento del mismo y será la persona de referencia para los temas relacionados con el absentismo escolar en la localidad.*

*4. Una vez constituido el Equipo de Absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar.*

**Séptima.** *Las actuaciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, a través de sus Servicios y Centros serán las siguientes:*



- a) *Prevenir las situaciones de absentismo escolar mediante la puesta en marcha de medidas encaminadas a facilitar la adaptación, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la incorporación de las familias al centro escolar del alumnado en situación de riesgo social.*
- b) *Impulsar en los centros docentes la organización de planes de compensación educativa, de acompañamiento escolar, de actividades extraescolares y, en general, de todas aquellas actividades que incidan positivamente en la prevención del absentismo escolar.*
- c) *Detectar y seguir las situaciones de absentismo mediante procedimientos de registro de las faltas del alumnado, de la notificación a las familias, de la información de la obligatoriedad de la asistencia al centro y de la reclamación de compromisos a las mismas para acabar con la situación de absentismo.*
- d) *Poner en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o Municipales y solicitar su intervención en los casos de absentismo que no se hayan erradicado con las acciones realizadas en el marco escolar.*
- e) *Colaborar con los Servicios Sociales facilitando la información que éstos precisen para garantizar una intervención social eficaz.*
- f) *Potenciar la formación del profesorado que recibe en sus centros alumnado absentista.*

**Octava.** *Las actuaciones básicas que se deberán desarrollar por parte del Ayuntamiento de Málaga serán las siguientes:*

- a) *Evaluar los casos derivados por los Centros Escolares.*
- b) *Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención sociofamiliar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.*
- c) *Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar, junto con el centro escolar y los servicios educativos de la zona.*
- d) *Vigilar por parte de la Policía Local, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- e) *Trasladar al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo.*
- f) *Complementar el proceso de aprendizaje y enseñanza con medios propios o en colaboración con las entidades sociales, proporcionando recursos educativos que puedan servir al alumnado absentista de centros de interés y apoyo (actividades complementarias y extraescolares).*
- g) *Desarrollar las actuaciones que correspondan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- h) *Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.*
- i) *Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las entidades que la integran.*

**Novena.** *Las actuaciones a desarrollar por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, serán las siguientes:*



- a) *Coordinar las intervenciones específicas con menores en situación de riesgo o desamparo.*
- b) *Llevar a cabo intervenciones específicas dirigidas expresamente al alumnado absentista perteneciente a la Comunidad gitana, residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social y a los escolares integrantes de familias que desarrollan tareas laborales de temporada.*
- c) *Posibilitar la realización de programas contra el absentismo escolar en colaboración con otras entidades.*
- d) *Potenciar a través de la convocatoria de ayudas públicas programas preventivos en menores que presentan indicadores de riesgo, tales como el absentismo escolar, teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Direcciones Generales implicadas, así como por la Secretaría para la Comunidad Gitana.*
- e) *Colaborar en la lucha contra el absentismo y el abandono escolar prematuro, mediante programas propios, subvencionados o cofinanciados dirigidos a menores en situación de riesgo.*
- f) *Supervisar y evaluar aquellos programas subvencionados o cofinanciados dirigidos a prevenir el absentismo y el abandono escolar prematuro como indicador de riesgo psicosocial, de los cuales sea directamente promotor y responsable.*

**Décima.** *Las Instituciones firmantes se comprometen a impulsar las actuaciones de información y sensibilización, incluidas en el presente convenio, que sean acordadas dentro del Plan Provincial contra el Absentismo Escolar.*

**Undécima.** *La vigencia del presente convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo mediante acuerdo unánime de las partes por un plazo máximo de otros cuatro años, previa revisión y actualización, en su caso, de las medidas que lo requieran, salvo denuncia expresa por cualquiera de las Instituciones firmantes, que deberá notificarse a las demás Administraciones antes de que finalice el curso escolar.*

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados.*

**POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA**      **POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA**

**El Delegado Territorial**  
Fdo. Miguel Briones Artacho

**La Delegada Territorial**  
Fdo. Ruth Susana Sarabia García

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**





**El Alcalde Presidente**

*Fdo. Francisco de la Torre Prados*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., (expediente nº PL 32/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Trinidad nº 13,15 y 17, promovido por la mercantil Trinidad 13-17, S.L., r/p D. D. O. Y.C., según documentación técnica de fecha Noviembre de 2023, presentada el 12 de enero de 2024; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de enero de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y art. 112.1 b) y 104 de su Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.**

**TERCERO.- Advertir a la promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA, en relación con el art. 189.1 b) y c) de su Reglamento; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**



**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

a-) A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana** en relación a la *servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea emitido, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

b-) A la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre la posible afección arqueológica de la actuación con relación al Yacimiento nº 75 "Arrabal Medieval de Attabanín; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General.

**QUINTO.-** Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en el ámbito que nos ocupa:**

a.-) Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor poner a disposición de la Administración y de urbanizar los espacios que pasan a constituir vía pública** según lo indicado en el presente Estudio de Detalle y, a tal fin, deberá contenerse en el proyecto de edificación que se presente una separata de obras complementarias de urbanización, en la que se definan los detalles técnicos de las mismas, todo ello, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 c) y 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

b.-) Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales** nº 17.799/B; 10.684/B; 10.975/A y 20.058, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en la que, además, se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.



**SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- A la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.
- Al promotor del expediente.”

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” (GMU) (expediente nº 1/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como su manual de gestión y de las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, recogidos en la misma.

**SEGUNDO.-** Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica.

**TERCERO.-** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.”